



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA Nº 544
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE MAYO DE 2021.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se reúne mediante videoconferencia, debido a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

INTERVENTOR

D. Pedro Rosón Delgado.

TESORERA

D^a. Ana Palazuelo Hernández

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 543 DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2021.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXPEDIENTE 229/2021).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2021:

“Considerando la existencia de un saldo histórico en la cuenta 555 que debe ser objeto de depuración contable y presupuestaria, sin que pueda demorarse a fin de cumplir la imagen fiel del patrimonio municipal, para los que no existe crédito ya que son obligaciones pagadas y no reconocidas de ejercicios anteriores, y por tanto nunca fueron aplicadas a sus respectivos presupuestos, lo que de conformidad con el informe de intervención que obra en el expediente 139/2021 supuso una infracción del régimen presupuestario de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “TRLRHL” y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Memoria de Alcaldía, los informes emitidos por el Secretario y por el Interventor Municipales y examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	226.99	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Gastos Diversos (depuración contable)	0	541.833,82	541.833,82
TOTAL					541.833,82

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	70	00	Remanente de Tesorería para gastos generales	541.833,82

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

en el portal de transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero, manifiesta que en su informe hace referencia a que este saldo de la cuenta 555 debe ser objeto de depuración contable presupuestaria para cumplir la imagen fiel del patrimonio municipal, para el que no existe crédito ya que son obligaciones pagadas y no reconocidas de ejercicios anteriores, pero nunca fueron aplicadas a los respectivos presupuestos. Lo primero que hay que hacer para depurar estos saldos es habilitar una partida en el presupuesto actual donde se recojan estas partidas de ejercicios anteriores, es un procedimiento laborioso. A continuación se procedería a reconocer todas esas facturas y a realizar todos los ajustes contables necesarios para que no vuelvan aparecer en la Cuenta General. Añade que los Técnicos en sus informes hacen referencia a que se engloben en tres partidas contables según sus características.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. En primer lugar quiere expresar el malestar de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos por el trato que están recibiendo los miembros de la oposición, están incumpliendo la obligación de facilitarles los expedientes completos antes de las Comisiones Informativas. En la última Comisión que se ha realizado no les han facilitado el informe de Intervención, al que hacía referencia la Sra. Medina y que es clave para entender este expediente y se lo han facilitado una vez terminada la Comisión. Tienen derecho a recibir los expedientes completos antes de las Comisiones y el Equipo de Gobierno tiene la obligación de proporcionarlo.

Asevera que en este punto del orden del día sólo se pretende habilitar una aplicación presupuestaria para hacer lo que en un principio era una depuración contable. Pero al ver las declaraciones que ha hecho el Equipo de Gobierno en una rueda de prensa, la intervención que va a realizar va a ser encaminada a dismantelar las mentiras verdidas y el engaño a la opinión pública ya que tienen la obligación de trasladar la verdad a los ciudadanos de Toro.

Expone que este asunto es sólo una depuración contable de facturas y de pagos que ya han sido abonados, como señala en su informe el Sr. Interventor, por lo que no hay ningún agujero económico que se haya descubierto de 540.000€ que tengan que salir de la Tesorería del Ayuntamiento. En el informe del Sr. Interventor lo dice claramente cuando señala que es una mera corrección de errores que son derivados del funcionamiento del programa o humanos, todo ello en aras de tener una información contable y presupuestaria relevante y fiable. Señala que no todas las facturas tienen una aplicación presupuestaria a priori, el Equipo de Gobierno bate el record de reconocimientos extrajudiciales de crédito desde que están en la oposición. Lo que se hace es que aquellas facturas que no están dentro del presupuesto anual, algunas con reparos de intervención, que se elevan al pleno para levantar el reparo y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, para otorgarle una aplicación presupuestaria. Esto es perfectamente posible pero afirma que el Equipo de Gobierno abusa de esta





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

figura. Manifiesta que en este caso concreto, no se hizo de esta manera, sino que las facturas fueron pagadas por Decreto de Alcaldía, que al final es lo mismo que cuando el Equipo de Gobierno lo eleva al Pleno, no dialogan, ni acuerdan nada con la oposición, porque lo aprueban por mayoría absoluta.

Asevera que no se aplicó ninguna aplicación presupuestaria a estas facturas, porque según indica el informe del Sr. Interventor, en los mismos Decretos de Alcaldía en los que se ordenaba el pago de las facturas, se disponía elevar al Pleno, tan pronto como fuera posible, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al objeto de darle la aplicación presupuestaria a esos pagos, por lo que se hizo el procedimiento adecuadamente. Pero por algún motivo, no se habilitó esa partida presupuestaria. En ningún momento el informe del interventor dice que no se elevó a pleno, sino que en la documentación que él tiene no le consta que se elevara a Pleno. Por ello, el Equipo de Gobierno no puede afirmar en los medios de comunicación que ha habido un delito y que está prescrito.

Manifiesta que esto se hace ahora, porque con la pandemia se han suspendido las reglas fiscales, por ello, el Sr. Interventor en su informe señala que este es el momento oportuno, porque estas facturas ya pagadas están reconocidas, selladas con el Registro de entrada del Ayuntamiento y no estaban en ningún cajón desastre ni ocultas. Aunque se incumpla el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según el informe de intervención, no pasaría nada porque estas reglas actualmente están suspendidas.

Para finalizar su intervención, el Sr. Gómez quiere realizar unas preguntas al Sr. Interventor, “*¿Todas las facturas están pagadas?, ¿todas las facturas tienen el sello de entrada del Registro del Ayuntamiento?, ¿puede afirmar de forma fehacientemente que no se elevó a Pleno para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito?*”.

Añade que a su Grupo le hubiera gustado votar a favor de este punto si no se hubiera montado toda esta trama mediática y no quieren ser partícipes de esta mentira, por lo que votarán en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Antes de comenzar su intervención, solicita al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor en virtud del artículo 94.3 del ROF si “*¿mantienen la legalidad de los actos que van a debatirse y votarse en el presente punto del orden del día?*”. Además esta misma mañana les han prohibido el acceso a las facturas físicas que dan origen a este expediente incumplándose el artículo 15.C del ROF y el artículo 77 LBRL. Le consta que este asunto va acabar en los tribunales, por ello les realiza esta pregunta antes de empezar su intervención.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la pregunta formulada. Manifiesta que en cuanto han pedido documentación se le ha realizado la consulta al Sr. Secretario de la Corporación y han seguido su criterio en cuanto a la documentación que habría que facilitarles, como ha dicho la portavoz del Equipo de Gobierno se trata de una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y no del reconocimiento extrajudicial de crédito. Si quieren esa documentación, tendrían que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

hacer un escrito pidiendo el acceso a esa documentación como han hecho con otros expedientes, porque lo que han solicitado no forma parte de este expediente de Pleno.

El Sr. González interviene para hacer una serie de puntualizaciones al informe del Sr. Interventor sobre la depuración de la cuenta contable 555. Indica en primer lugar que, tanto el Sr Secretario como el Sr. Interventor, han dejado claro y patente que este expediente es una mera depuración de saldos contables. El Sr. Interventor en su informe indica que no le consta que se elevara a Pleno un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito o el levantamiento de los reparos de intervención, por ello pregunta, si están seguros de que no haya omisiones importantes, o expedientes que no les hayan facilitado, que no hayan llegado a los técnicos para poder realizar sus informes o actas de pleno que serían importes a la hora de aclarar la realidad de los hechos.

A su Grupo les consta que hay omisiones de expedientes que desmontarían todas las mentiras y acusaciones falsas vertidas por el Equipo de Gobierno en los medios de comunicación. De hecho les consta que no quedó ni un sólo reparo de intervención sin levantar en el Pleno de los años de gobierno del Partido Popular. Si hay un documento contable de pago y hay un documento de ADO firmado por los Técnicos, significa que hay o una aplicación presupuestaria o un levantamiento del reparo ya que todas las facturas están pagadas, registradas y fiscalizadas por el departamento de intervención. También les consta que existen expedientes de contratación, objeto de algunas de las facturas incluidas en este expediente. Pero el Sr. Interventor en su informe indica que no se le ha dado traslado de expedientes de contratación, cuando a ellos, si les consta y además considera que es la intervención municipal la que tendría que tener la obligación de la custodia de estos expedientes.

Asevera que en las manifestaciones que hizo el Equipo de Gobierno en los medios de comunicación hablan de auditoría. Cuando hablan de auditoria hay que plantearse quien ha hecho esa auditoría, qué metodología se ha empleado y qué técnicos lo han realizado. Se preguntan si lo han realizado las personas a las que el Sr. Interventor realiza un reconocimiento en su informe o una consultoría externa.

El Sr. González hace referencia a la Cuenta General del año 2014 y plantea que se aprobó por el pleno con el voto favorable del PSOE cuando ya era Alcalde el actual Presidente de la Corporación. Destaca que en esa cuenta existía un remanente positivo de tesorería de 2,5 millones de euros y en esa liquidación se determinaban unas obligaciones pendientes de pago y de aplicar al presupuesto de unos 28.825€. Por ello, si votan a favor de esto y ahora afirman que estas obligaciones ascienden a 540.000€, pregunta si “*¿van a votar dos veces sobre la misma cuestión, la liquidación que votaron de la cuenta general del año 2014 no es válida?*”, considera que este expediente está incompleto porque falta información relevante.

Asevera que “*la verdad de toda esta gran mentira que el Equipo de Gobierno ha vertido a los medios de comunicación, es que han realizado unas acusaciones gravísimas y están intentando elevarlo a la categoría de escándalo una mera depuración contable. Hay que tener poca moral para realizar estas acusaciones falsas*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

sin ningún tipo de prueba. Hay que decir a la opinión pública que las facturas están pagadas, registradas y fiscalizadas. Estas facturas están relacionadas con los gastos normales de un Ayuntamiento". Asevera que en sus declaraciones se otorgan el papel de jueces y acusan de falsos delitos al anterior Sr. Alcalde y al Sr. Concejal de Economía. En España existe la separación de poderes y el Equipo de Gobierno es un mero poder ejecutivo pero les gustaría ser poder judicial por el afán de control que tienen. Si se detectan irregularidades tendrían que acudir a la fiscalía.

Para finalizar manifiesta que la contabilidad la realizan los técnicos y no los políticos y si en aquel momento en el departamento de intervención se determinó que esos gastos tendrían que ir a la partida 555, de gastos pendientes de aplicación, pues erróneamente o acertadamente se llevaría a esa partida. Pero ahora parece ser que la contabilidad se realiza, se dirige, se gestiona presuntamente desde los políticos, pero esto sí que sería un verdadero delito.

Toma la palabra la Sra. Medina que reitera que el asunto que estamos tratando es la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y que en su informe dice textualmente: *"Sin entrar en este momento a valorar lo sucedido, ya que dicha depuración de la cuenta 555 se pondrá en conocimiento del Pleno una vez se recabe toda la documentación..."*.

Explica que las cuentas del año 2014, las tuvieron que aprobar porque el Equipo de Gobierno anterior las dejaron de llevar al Tribunal de Cuentas, faltaban de presentar las del año 2011, 2012, 2013 y 2014 y tuvieron que fiarse del buen hacer de los Técnicos para aprobarlas y enviarlas al Tribunal de Cuentas.

Asevera que las actas de los Plenos están todas publicadas en la página web del Ayuntamiento de Toro desde el año 1999, disponibles para todos los ciudadanos.

La Sra. Medina reitera que este asunto es grave porque se ha usurpado las competencias de un Pleno, que es el único que puede levantar los reparos de intervención. El Pleno es el máximo órgano de representación de los ciudadanos de Toro y considera que como ciudadana de Toro si se usurpa la competencia única que tiene el Pleno por parte de una persona, en este caso el Alcalde, estamos barajando una deliberación de poder. Expone que las facturas se tienen que pagar pero siguiendo la ley.

En cuanto a las alusiones vertidas sobre si no se les ha dejado ver el expediente, la Sra. Medina manifiesta que el expediente consiste en aplicar una partida presupuestaria en el ejercicio 2021 para recoger una depuración contable y más adelante ya se entrará a fondo en esa depuración contable.

El Sr. Gómez manifiesta que en ningún informe técnico se recoge que haya habido una usurpación de competencia por parte del anterior Equipo de Gobierno. Considera que no se puede acusar ni verter acusaciones de nadie, sin ningún tipo de prueba, hay que demostrarlo.

El Sr. González manifiesta que ahora el Equipo de Gobierno habla de una depuración contable, pero en prensa no han dicho eso, sino que han realizado acusaciones de delitos gravísimos contra una serie de personas y eso no se puede



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

realizar porque son acusaciones falsas. No hacen caso a las actas de los plenos publicadas desde el año 1999, ni las revisan porque si las tuvieran en cuenta, tendrían conocimiento de algunas cosas. Le pregunta a la Sra. Medina si puede asegurar que se haya usurpado al Pleno y que no se hayan levantado los reparos, ya que el Sr. Interventor en su informe no lo puede asegurar.

El Sr. Alcalde recuerda que los Técnicos del Ayuntamiento no vienen al Pleno a ningún interrogatorio que solamente emiten sus informes y se ponen a su disposición.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	226.99	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Gastos Diversos (depuración contable)	0	541.833,82	541.833,82
TOTAL					541.833,82

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	70	00	Remanente de Tesorería para gastos generales	541.833,82





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DE PRÉSTAMO ICO PREEXISTENTE MEDIANTE REFINANCIACIÓN, POR NUEVA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO. (EXPEDIENTE 804/2021)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2021:

“Visto que, con fecha 14 de mayo de 2021 se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo a largo plazo con la finalidad de sustituir operaciones existentes, con el fin de disminuir la carga financiera y el riesgo, sustituyendo el préstamo ICO EELL preexistente por una nueva operación de préstamo a largo plazo.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y los informes de la Intervención y Tesorería Municipales, sobre las condiciones que debe contener dicha operación en aplicación de los criterios de prudencia financiera, así como la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación.

Considerando la oferta presentada por el Banco Santander S.A., que obra en el expediente de referencia y los informes técnicos, que incluyen el cálculo del ahorro financiero efectivamente generado.

Examinada la documentación que la acompaña en el expediente de referencia y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 4 votos a favor (3 del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.-Sustituir el préstamo ICO EELL en vigor que se detalla a continuación:

Préstamo ICO EELL en vigor: 1.089.156,11 euros a 2 años y 6 meses (carencia) al tipo de interés = 1,311%.

Cuadro de Amortización

Número Cuota	Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Capital Pendiente
0	02/09/2020				1.089.156,11
1	30/06/2021	14.278,83	14.278,83	0,00	1.089.156,11
2	30/06/2022	558.856,89	14.278,84	544.578,05	544.578,06
3	30/06/2023	551.717,48	7.139,42	544.578,06	0,00

COSTE FINANCIERO ICO en vigor= 35.697,09 euros

Se pretende sustituir la citada operación vigente por la siguiente de acuerdo con el cuadro de amortización que se detalla a continuación:

Préstamo a aprobar: 1.089.156,11 euros a 2 años y 6 meses (carencia) al tipo de interés= 0,58%.

Cuadro de Amortización

Número Cuota	Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Capital Pendiente
1	12/11/2021	3.228,74	3.228,74	0,0	1.089.156,11
2	12/11/2022	549.320,45	6.404,84	542.915,61	546.240,50
3	12/11/2023	549.452,70	3.212,20	546.240,50	0,0

COSTE FINANCIERO Nueva operación = 12.845 euros.

AHORRO FINANCIERO: 22.852,09 EUROS

Produciéndose por tanto, una sustitución en el ACREEDOR FINANCIERO, de la operación con el mismo importe, CAPITAL 1.089.156,11 euros, conservando todas las cláusulas del antiguo contrato financiero, excepto el tipo de interés, por lo que no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

afectaría al nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, pero si produciría un AHORRO FINANCIERO de 22.852,09 EUROS.

Así mismo, consecuencia de lo anterior, adoptar todas las medidas que sean aplicables al Ayuntamiento de Toro, previstas en la Disposición Adicional Centésima Octava de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, relativa a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, con las modificaciones que procedan.

Segundo.- *Notificar, en su caso, la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron al Excmo. Ayuntamiento de Toro ofertas y resultaron excluidas.*

Tercero.- *Notificar al Banco Santander S.A., adjudicatario de dicha operación de préstamo a largo plazo, la presente Resolución y citarle para la formalización de la misma en plazo de 15 días.*

Cuarto.- *Dar cuenta de lo actuado con las modificaciones practicadas en el Plan de Ajuste al Ministerio de Hacienda, en el trimestre que corresponda”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero. Explica que la nueva ley de presupuestos permite que las Entidades Locales puedan concertar nuevas operaciones de crédito para facilitar su endeudamiento y reducir sus costes financieros. Se establecen una serie de requisitos respecto al ahorro neto, niveles de deuda y del período medio de pagos a proveedores. El Ayuntamiento de Toro con la última liquidación del ejercicio 2020 cumple con todos estos requisitos por lo que ha podido optar a este tipo de operación de reducción de los costes financieros renovando los préstamos que estaban destinados al préstamo ICO de pago a proveedores. Con los Técnicos del Ayuntamiento se han ido valorando las diferentes ofertas que propusieron y la más ventajosa es la del Banco Santander, se ha rebajado el tipo de interés de 1,311% a 0,58% suponiendo un ahorro en los costes financieros de 22.852€. Explica que han ido haciendo las diferentes amortizaciones anticipadas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Expone que su Grupo votará a favor de este asunto del orden del día. Leídos los informes de los Técnicos del Ayuntamiento, les parece una medida que hay que agradecer porque va a suponer un ahorro a las arcas municipales, cancelando un crédito por otro con las mismas condiciones pero con unos intereses menores.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay un problema de conexión con el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín y no puede intervenir en este turno de palabra, por lo que le cede la palabra a su compañero D. Alejandro González Rodríguez.

El Sr. Portavoz D. Alejandro González Rodríguez manifiesta que esta es una propuesta de la entidad financiera para mejorar las condiciones del préstamo, lo que les





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

parece una medida acertada y votarán a favor de ella, porque supone un ahorro para las arcas municipales.

Debido a los problemas de conexión que sigue teniendo el Sr. Martínez, al no poder conectarse a la sesión plenaria, no puede votar este asunto del orden del día, considerándose ausente y siendo el sentido de su votación la abstención.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y 4 en contra (2 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 1 abstención, del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero.- Sustituir el préstamo ICO EELL en vigor que se detalla a continuación:

Préstamo ICO EELL en vigor: 1.089.156,11 euros a 2 años y 6 meses (carencia) al tipo de interés = 1,311%.

Cuadro de Amortización

Número Cuota	Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Capital Pendiente
0	02/09/2020				1.089.156,11
1	30/06/2021	14.278,83	14.278,83	0,00	1.089.156,11
2	30/06/2022	558.856,89	14.278,84	544.578,05	544.578,06
3	30/06/2023	551.717,48	7.139,42	544.578,06	0,00

COSTE FINANCIERO ICO en vigor= 35.697,09 euros

Se pretende sustituir la citada operación vigente por la siguiente de acuerdo con el cuadro de amortización que se detalla a continuación:

Préstamo a aprobar: 1.089.156,11 euros a 2 años y 6 meses (carencia) al tipo de interés= 0,58%.

Cuadro de Amortización

Número Cuota	Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Capital Pendiente
1	12/11/2021	3.228,74	3.228,74	0,0	1.089.156,11





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2	12/11/2022	549.320,45	6.404,84	542.915,61	546.240,50
3	12/11/2023	549.452,70	3.212,20	546.240,50	0,0

COSTE FINANCIERO Nueva operación = 12.845 euros.

AHORRO FINANCIERO: 22.852,09 EUROS

Produciéndose por tanto, una sustitución en el ACREEDOR FINANCIERO, de la operación con el mismo importe, CAPITAL 1.089.156,11 euros, conservando todas las cláusulas del antiguo contrato financiero, excepto el tipo de interés, por lo que no afectaría al nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, pero si produciría un AHORRO FINANCIERO de 22.852,09 EUROS.

Así mismo, consecuencia de lo anterior, adoptar todas las medidas que sean aplicables al Ayuntamiento de Toro, previstas en la Disposición Adicional Centésima Octava de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, relativa a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, con las modificaciones que procedan.

Segundo.- *Notificar, en su caso, la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron al Excmo. Ayuntamiento de Toro ofertas y resultaron excluidas.*

Tercero.- *Notificar al Banco Santander S.A., adjudicatario de dicha operación de préstamo a largo plazo, la presente Resolución y citarle para la formalización de la misma en plazo de 15 días.*

Cuarto.- *Dar cuenta de lo actuado con las modificaciones practicadas en el Plan de Ajuste al Ministerio de Hacienda, en el trimestre que corresponda”.*

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y DE TRANSCRIPCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO. (EXPEDIENTE 42/2021).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo.

“Vista la documentación obrante en el expediente de referencia así como el acuerdo de Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, en cuyo punto 6º del orden día acordó, con 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos),





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 20 de mayo de 2021, relativo a la rectificación de error material, y en observancia del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reconoce “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Considerando que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 26, de fecha 5 de marzo de 2021, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la Modificación Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, no se han presentado alegaciones, según certificado de Secretaría que obra en el expediente de referencia.

Habiendo sido debatido y votado favorablemente el asunto previamente en la sesión ordinaria de Pleno, de fecha 26 de febrero de 2021, se propone al Pleno de la corporación la adopción de la siguiente rectificación de error material:

ACUERDO

Primero.- *Aprobar la rectificación de error material y de transcripción relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, con los términos que se recogen en el Anexo I.*

Segundo.- *Dar a la rectificación la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

Tercero.- *Dado que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública, considerar aprobada, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.*

Cuarto.- *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza”.*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Martínez se ha vuelto a incorporar a la sesión plenaria.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo, que manifiesta que su Grupo ya votó en contra de la modificación de esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio en el mes de febrero, por considerar inapropiado el incremento de algunos conceptos debido a la situación actual de la pandemia. Consideran que este asunto del orden del día, no es un simple error material de transcripción, sino que es un añadido a la Ordenanza. En el artículo 3º en la anterior ordenanza del mes de febrero no constaba el depósito de restos,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

con una duración de 75 años y una cantidad de 200€. También se modifica de 2 a 3 trienios la falta de pago para comenzar de oficio el expediente de reversión de la concesión de las propiedades. Tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”. Pero su Grupo considera que estas modificaciones de la ordenanza no son simples errores, porque se altera sustancialmente y pudiera ser motivo de suspensión, por ello van a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. María de la Calle Solares. Manifiesta que su Grupo votó en contra de la modificación de esta ordenanza fiscal en el Pleno de fecha 26 de febrero de 2021, porque consideraban que va a suponer un 29% más caro como consecuencia de las subidas que han realizado de algunos conceptos. Además propusieron que este asunto quedara sobre la mesa y que este incremento de la Ordenanza se hiciera en otro momento cuando se diera una recuperación económica. Con este hecho se ve el afán recaudatorio que tiene el Equipo de Gobierno modificando una ordenanza del cementerio en plena pandemia. Su Grupo votarán en contra de esta modificación.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se trata de una rectificación de error en la ordenanza que los propios técnicos les han advertido de ello y les han propuesto elevarla al Pleno.

Se somete la rectificación de error material a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero.- *Aprobar la rectificación de error material y de transcripción relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, con los términos que se recogen en el Anexo I.*

ANEXO I

“Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio”.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art.2

1. Hecho imponible





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El hecho imponible de la tasa lo constituye la prestación de los siguientes servicios del cementerio:

- *Concesión de sepulturas, nichos y columbarios, depósitos individuales de restos.*
- *Concesión de terrenos para panteones.*
- *Registro de transmisiones.*
- *Inhumaciones / Exhumaciones.*
- *Conservación y mantenimiento.*
- *Traslado de restos.*
- *Reducción de restos.*
- *Cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.*

2. Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación de los servicios, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Art.3

- 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.*
- 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

TARIFA			
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			
CONCEPTO	TIPO	DURACION	EUROS
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	SEPULTURA CON 4 CUERPOS	75 AÑOS	1400
	NICHOS	75 AÑOS	400
	COLUMBARIOS CENIZAS	75 AÑOS	150
	DEPÓSITO DE RESTOS	75 AÑOS	200
	TERRENO PANTEONES CADA M ²	75 AÑOS	500
	SEPULTURAS DESAFECTADAS	75 AÑOS	700
	SEPULTURAS SIN REVESTIR TIERRA	5 AÑOS	60
	NICHOS	5 AÑOS	80

INHUMACIONES		
CONCEPTO	TIPO	EUROS
INHUMACIONES O ENTERRAMIENTOS	EN PROPIEDAD	60
	EN PANTEON O CAPILLA	100
	EN NICHOS	60
	EN SEPULTURAS DE SEGUNDA CLASE (TIERRA)	80
INHUMACIONES O ENTERRAMIENTOS DE CENIZAS	EN PROPIEDAD	50
	EN PANTEON O CAPILLA	80
	EN NICHOS	50
	EN SEPULTURAS DE SEGUNDA CLASE	80
	EN COLUMBARIOS CENIZAS	40
INHUMACION O ENTERRAMIENTO DE RESTOS	EN PROPIEDAD	50
	EN PANTEON O CAPILLA	80
	EN NICHOS	50
	EN SEPULTURAS DE SEGUNDA CLASE TIERRA	80
	DEPÓSITO DE RESTOS INDIVIDUAL	50

Así mismo, las tarifas de inhumaciones se incrementarán en la cuantía de 30 € cuando se efectúen enterramientos de extraños con el titular del derecho.

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, para proceder a la exhumación de cadáver deberán haber transcurrido al menos 2 años desde la inhumación del mismo, salvo en los casos que se produzca intervención judicial.

La tarifa a aplicar en este caso lo es en función de la antigüedad de los restos a exhumar, de acuerdo al siguiente cuadro:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CONCEPTO	TIPO	EUROS
EXHUMACION PARA EL TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS	ANTIGÜEDAD DE 2 A 3 AÑOS	300
	MAS DE 3 Y HASTA 5 AÑOS	200
	MAS DE 5 Y HASTA 10 AÑOS	150
	MAS DE 10 AÑOS	80
	<i>En sepulturas de segunda clase (tierra) esta tarifa se incrementará un 20%</i>	
REDUCCION DE RESTOS	POR CADA REDUCCION DE MÁS DE 5 Y HASTA 10 AÑOS	150
	POR CADA REDUCCION DE MÁS DE 10 AÑOS	100

TRANSMISIONES

Entre ascendientes o descendientes directos hasta el 4º grado consanguinidad o el 3º de afinidad:

- *Simples..... 100 euros.*
- *Dobles 150 euros.*
- *Panteones.....200 euros.*

Las transmisiones entre extraños, siempre que exista una disposición testamentaria, 20 % sobre el valor de la concesión de que se trate en cada caso.

El heredero o herederos del derecho deberán, en el plazo máximo de un año, proceder a solicitar el cambio de titularidad. Pasado este tiempo se aplicará un recargo del 10 % por cada año, sobre la cantidad estipulada en el concepto de transmisiones.

La permuta de los derechos de propiedad de un sepulcro por otro se podrá hacer previa resolución de la Alcaldía, que fijará la correspondiente compensación de valores.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La conservación y mantenimiento incluye:

- *Higiene general de las instalaciones del cementerio.*
- *Retirada de coronas y flores.*
- *Mantenimiento de árboles.*
- *Limpieza de calles Conservación.*
- *Conservación de jardines y plantaciones.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)
TASAS:**

- Sepulturas de 1ª Clase..... 4,00 €/año
- Dobles..... 8,00 €/año
- Panteones..... 16,00 €/año
- Nichos..... 3,00 €/año
- Columbarios.....2,00€/año
- Depósito de restos.....2,00€/año

Este canon de conservación y mantenimiento se hará efectivo por trienios anticipados. La falta de pago de tres trienios consecutivos dará lugar al inicio de oficio del expediente de reversión de la concesión.

BONIFICACIONES O EXENCIONES

Art.4

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- A. Los enterramientos de personas pertenecientes a unidades familiares en situación de extrema necesidad que fallezca en el municipio.
- B. Los enterramientos y exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.
- C. Los traslados a los destinos finales: Fosa Común, osario general, cenicero común.

Segundo.- *Dar a la rectificación la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

Tercero.- *Dado que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública, considerar aprobada, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.*

Cuarto.- *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza”.*

6º.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXPTE 181/2021).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sometido a votación por la Presidencia, la inclusión de este asunto en el orden del día, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo.

“Vista la documentación obrante en el expediente de referencia así como el acuerdo de Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, en cuyo punto 7º del orden día acordó, por unanimidad de todos sus miembros (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) aprobar inicialmente el Reglamento de Teletrabajo por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de mayo de 2021, sobre la alegación planteada con registro de entrada 2021-E-RC-991.

Considerando que, transcurrido el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 26, de fecha 5 de marzo de 2021, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional el Reglamento de Teletrabajo por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro, se ha presentado la citada alegación, y corresponde al Pleno de la Corporación su estimación o desestimación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación Básica Local, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Desestimar la alegación presentada por Carmen Guerra de la Calle, Marta Tejedor Gómez y José Manuel Villar Barba, delegados de personal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, con registro de entrada 2021-E-RC-991, por los motivos expresados en el informe de Secretaría, de fecha 25 de mayo de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.*

Segundo. *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento Municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro, una vez resuelta la alegación presentada, en los términos que se recogen en el Anexo I.*

Tercero. *Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Cuarto. *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento Municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero, manifiesta que las alegaciones que se han presentado a este Reglamento han sido por los delegados de personal. Alegan que son los únicos representantes de los trabajadores afectados en esta Administración y no se les ha dado audiencia para su aprobación. Recuerda que en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, algunos de los Concejales transmitieron lo que les habían contado los delegados y la Sra. Concejala de Personal les explicó que habían pedido información a asistencia a municipios, relativa a si los delegados de personal que no estaban adscritos a ningún sindicato de los reconocidos legalmente, tendrían o no que asistir a la mesa general, y les contestaron diciendo que no tenía que estar.

Afirma que el expediente ha estado sometido a información pública, han tenido acceso al mismo mediante su publicación en el Tablón y en la sede electrónica, por ello no cabe la alegación de la no transparencia. Esta es una alegación a la no información a ellos directamente. Afirma que siguiendo las indicaciones jurídicas de los Técnicos, hay que desestimar estas alegaciones.

Toma la palabra el Sr. Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo, que manifiesta que en su día votaron a favor de este Reglamento por considerarlo positivo para ambas partes, Ayuntamiento y trabajadores. En cuanto a las alegaciones que se han presentado, consideran que al margen de ser ajustado a la norma, los delegados de personal deberían de haber sido consultados y escuchados, igual que al resto de trabajadores, porque les afecta exactamente igual.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. María de la Calle Solares. Manifiesta que su grupo se va abstener porque aunque no ponen en duda la argumentación del Sr. Secretario en su informe y el emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, si discrepan con la forma de proceder del Equipo de Gobierno en este asunto. Dejan claro que los delegado de personal, no forman parte de la Mesa de Negociación, pero eso no significa que a dichos delegados de personal se les pueda invitar a esa mesa para que tengan voz aunque no voto, este es el mejor canal de comunicación con los empleados municipales para tener en cuenta todas las opiniones que se puedan plantear, sobre todo en este tema que influye a su jornada laboral.

Hace referencia al artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se recogen las funciones de los delegados de personal, y concretamente en el apartado d) se establece la siguiente función: *“Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos". Reitera que no comparten el trato recibido a los delegados de personal, ya que se les informa exactamente igual que a un ciudadano a través del portal de transparencia, por lo que no tiene sentido que la figura de los delegados de personal se regule en nuestro ordenamiento y se les otorguen funciones. Pregunta si *"es esta la participación de la que hablaba el Equipo de Gobierno cuando entraron a gobernar, que venían a abrir los balcones del Ayuntamiento y acabar con la censura y resulta que no escuchan a sus empleados a través de sus delegados de personal"*. Señala que por estas razones, y porque no se están teniendo en cuenta a los empleados públicos a través de sus delegados de personal, su Grupo se va a abstener, aunque no hay razones de derecho que respalden estas alegaciones sí que hay razones de hecho que respaldan su postura, al no tenerles en consideración y pretender que la información que reciban sea a través del portal de transparencia como un ciudadano más.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Personal D^a Pilar Ruiz López. Manifiesta que en las elecciones sindicales, salieron tres personas de un sindicato independiente. En este Ayuntamiento tienen representación CSIF, CCOO y UGT, que celebraron una mesa general expresamente para ver si se les admitía, pero los 3 sindicatos haciendo uso de la Ley de órganos de representación dijeron que estaban excluidos de las mesas por no tener el 10% de representación a nivel nacional, que es lo que exige la ley. A pesar de ello, se hizo una consulta a asistencia a municipios, lo que corroboró lo que se dijo en la mesa general por los 3 sindicatos más representativos a nivel nacional.

Se les propuso que fueran con voz pero sin voto, pero no lo aceptaron, porque querían asistir con voz y voto. Personalmente se reunió con los tres delegados para decirles que ella se comprometía a informarles de todo lo que se negociara en dichas mesas de negociación e incluso en la mesa del convenio. Afirma que al haber cambiado la secretaria de UGT se le ha enviado un comunicado al Sr. Alcalde donde UGT pide que se les admita en la mesa general con voz y sin voto. El 11 de junio se ha convocado a la mesa general y un punto del orden del día es el de incluir a los delegados de personal en la mesa general con voz pero sin voto, porque si no se contravendría la ley de órganos de representación.

La Sra. de la Calle insiste en la importancia de que los delegados de personal en la mesa de negociación aunque sea con voz pero sin voto porque son el canal más directo con los empleados.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que si fuera por el Equipo de Gobierno estos delegados de personal estarían en las mesas pero sin sus compañeros los que lo impide en base a una ley, como bien lo ha explicado la Sra. Concejala de Personal.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

“Primero. Desestimar la alegación presentada por Carmen Guerra de la Calle, Marta Tejedor Gómez y José Manuel Villar Barba, delegados de personal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, con registro de entrada 2021-E-RC-991, por los motivos expresados en el informe de Secretaría, de fecha 25 de mayo de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento Municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro, una vez resuelta la alegación presentada, en los términos que se recogen en el Anexo I.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento Municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

ANEXO I

Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación. El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Toro y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

El presente reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, que consiste en posibilitar el cumplimiento del mandato normativo de regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos y el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los principios de transparencia y participación han sido respetados en la tramitación de esta norma, pues con carácter previo a la elaboración del proyecto se ha sustanciado una consulta pública, se ha dado audiencia a los afectados y recabado directamente a través de la mesa general de negociación el parecer de las organizaciones sindicales más representativas en tanto que representantes de los afectados. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, y 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Ley 50/2015, de 30 de octubre.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de las funciones propias del puesto de trabajo fuera de las dependencias del Ayuntamiento de Toro a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, este es voluntario para el trabajador y, en este caso, para el Ayuntamiento.

Artículo 3. Definiciones.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1. *Teletrabajo. – Modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un trabajador puede desarrollar parte de las funciones propias de su puesto de trabajo desde su oficina a distancia mediante el uso de medios telemáticos. Esta modalidad de prestación de servicios tendrá carácter voluntario.*

2. *Teletrabajador. – Empleado público del Ayuntamiento de Toro que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

3. *Oficina a distancia. – Lugar elegido por el solicitante de teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales, que deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo y en el que quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.*

4. *Jornadas teletrabajables. – Son las jornadas en las que el teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Su número se especificará en la solicitud y se determinará en la autorización de teletrabajo*

5. *Períodos de interconexión. – Son los espacios de tiempo de trabajo efectivo durante los cuales el teletrabajador debe estar disponible para contactar con el supervisor, así como con el resto de los miembros de la unidad o el órgano administrativo en el que preste funciones.*

6. *Documento de compromisos. – Es el instrumento en el que el teletrabajador formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables.*

La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- *La ubicación de la oficina a distancia.*
- *La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.*
- *La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.*
- *Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.*
- *El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.*
- *La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El documento de compromisos podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

7. Plan individual de teletrabajo. – Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad del teletrabajador durante las jornadas teletrabajables.

Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada teletrabajable y recogerá las progresiones efectuadas por el trabajador en las funciones encomendadas. Así mismo detallará el inicio y la finalización de los períodos de interconexión.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Toro que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, reúna los requisitos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada de trabajo.

Artículo 5. Requisitos previos.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Artículo 6. Requisitos para ser autorizado a teletrabajar.

1. La autorización de teletrabajo exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a. Subjetivos:

a.1. Estar en la situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, habrá de solicitarse el reingreso al servicio activo.

a.2. Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

a.3. Tener los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como la protección de los datos objeto de tratamiento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a.4. *Declarar que se conocen las medidas que propone el Ayuntamiento de Toro en materia de prevención de riesgos laborales para los teletrabajadores y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia en la fecha en que comience la autorización de teletrabajo.*

a.5. *Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características que defina el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.*

b. *Objetivo: Desempeñar o tener reservado un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo. Son puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.*

Se considerarán susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad los puestos de trabajo cuyas funciones se puedan ejercer de forma telemática y, con carácter orientativo, aquellos puestos cuyas funciones consistan esencialmente en la elaboración de informes o estudios, la redacción de normativa, la asesoría jurídica y técnica, la redacción, corrección y tratamiento de documentos, tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física del trabajador.

Con carácter orientativo no son puestos susceptibles de ser ejercidos en régimen de teletrabajo los asociados a padrón de habitantes, registro y atención e información al ciudadano, turismo, policía local, jardines, obras y servicios múltiples, limpieza de edificios, ordenanzas y conserjes, deportes Punto Limpio y mercado de abastos.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el período de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos que así lo requiriesen estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la Administración.

CAPÍTULO II

La autorización de teletrabajo

Artículo 7. La autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada en todo caso por las necesidades del servicio.

2. Cuando haya dos o más personas en una unidad administrativa o en un órgano administrativo que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable concedérsela a todas, agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre los solicitantes y el Ayuntamiento, se aplicará el siguiente baremo para el desempate, previa comprobación de su acreditación:

a) Por conciliación de la vida familiar con la laboral.

1.º Por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de Castilla y León o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado III de dependencia: tendrán prioridad en todo caso sobre el resto de los solicitantes. En caso de haber más de un solicitante en la misma unidad administrativa en esta situación y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

2.º Por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de Castilla y León o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado II de dependencia: 8 puntos por cada uno.

3.º Por tener cónyuge, pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de Castilla y León o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado I de dependencia: 6 puntos por cada uno.

4.º Por tener hijos a cargo de las siguientes edades, de acuerdo con la escala que se especifica: De hasta 1 año, 4 puntos por cada uno; mayores de 1 año hasta 3 años, 3,5 puntos por cada uno; mayores de 3 años hasta 6 años, 3 puntos por cada uno; mayores de 6 años hasta 12 años, 1 punto por cada uno.

La percepción de puntos por los apartados 1.º, 2.º y 3.º es incompatible con la percepción de puntos por este apartado cuando se trate del mismo sujeto causante.

5.º Por ser familia monoparental con hijos a cargo de las siguientes edades, de acuerdo con la escala que se especifica: De hasta 12 años, 2 puntos por cada uno; mayores de 12 años hasta 18 años, 1 punto por cada uno.

6.º Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, de los que se sea cuidador a efectos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 5 puntos por cada uno.

7.º Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de los que se sea cuidador familiar en exclusiva, según certificado expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 4 puntos por cada uno.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

8.º Por tener uno o varios familiares hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda: 4 puntos por cada uno. La gravedad de la enfermedad se acreditará mediante certificado médico. Las referencias realizadas a hijos se entienden hechas a los naturales y adoptivos, así como a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Las referencias realizadas a familiares incluyen el parentesco por consanguinidad y afinidad y dentro de este último, la relación entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su cónyuge o pareja de hecho.

El baremo establecido en los apartados anteriores sólo será de aplicación en aquellos supuestos en que el cónyuge o la pareja de hecho desempeñe una actividad por cuenta propia o ajena o cuando no desempeñándolas se encuentre incapacitado para dicho cuidado por razones de salud debidamente acreditadas. Así mismo, el baremo no será aplicado cuando el cónyuge o la pareja de hecho presten servicios en la modalidad de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Por causas de salud: Por tener el empleado público reconocido un grado de dependencia, una discapacidad con movilidad reducida o tener una enfermedad que curse por brotes que impidan el normal desenvolvimiento en la realización de las actividades de la vida diaria, se aplicará la siguiente escala:

1.º Si la discapacidad es superior al 45% o el grado de dependencia es superior a I: 5 puntos.

2.º Si la discapacidad está comprendida entre el 33% y el 45% y el grado de dependencia es I: 3 puntos.

3.º Si se trata de enfermedad que cursa por brotes que impidan el normal desenvolvimiento: 4 puntos.

c) Por formar parte de un colectivo de especial protección, con excepción de los afectados por causa de discapacidad, siempre y cuando el solicitante de teletrabajo justifique que esta modalidad de prestación de servicios, como consecuencia de sus circunstancias especiales, contribuye a mejorar sus circunstancias personales, familiares o laborales: 3 puntos.

d) Por la realización de estudios: Por realizar estudios reglados presenciales, 1 punto.

e) Por no desempeñar otro puesto de trabajo, cargo o actividad compatible en el sector público o privado: 0,5 puntos.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se usará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De persistir el empate, se autorizará a quien en igualdad de condiciones no haya tenido concedida durante los veinticuatro meses consecutivos inmediatamente anteriores la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

En última instancia se elegirá por sorteo público a la persona que ha de disfrutar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

4. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse en el plazo máximo de tres días.

Artículo 8. Duración y prórroga de la autorización de teletrabajo.

1. La autorización de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

2. No obstante, treinta días antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió el teletrabajo, el empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización al órgano competente para su concesión, que podrá concederla o denegarla mediante resolución, previo informe del superior.

El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial, así como a la inexistencia de otros solicitantes de teletrabajo en la unidad administrativa u órgano administrativo en el que el teletrabajador preste servicios.

La duración de cada prórroga será como máximo de un año y podrán solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas.

Artículo 9. Suspensión de la autorización de teletrabajo.

1. Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten al teletrabajador o cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, se podrá suspender la autorización de teletrabajo a instancia del teletrabajador o del superior, previo informe del supervisor.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.

2. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

3. La resolución de suspensión de teletrabajo será dictada por el órgano competente para su autorización.

Artículo 10. Pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.

1. La resolución de autorización de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Necesidades del servicio debidamente motivadas.*
- *Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.*
- *Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el empleado público.*
- *Incumplimiento del contenido del documento de compromisos o en relación con la actualización del plan individual de teletrabajo.*
- *Deficiencias en la prestación del servicio.*
- *Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que afecten a la prestación del servicio.*
- *Incumplimiento del deber de comunicar o no comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de baremación cuando éstas se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo. Si el teletrabajador no renuncia a la autorización pero existen más solicitudes de teletrabajo en la unidad administrativa que no pueden concederse simultáneamente, agotadas las posibilidades de rotación y turnicidad se procederá a la baremación de todos ellos, actuándose en caso de empate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3.*
- *Desaparición de las circunstancias objeto de baremación que dieron lugar a la autorización, cuando existan otros miembros de la unidad o el órgano administrativo cuya autorización no resulte compatible con la anterior, que obtengan mejor puntuación una vez aplicado dicho baremo.*

Artículo 11. Renuncia a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

El teletrabajador podrá renunciar sin alegar causa alguna a la autorización de teletrabajo antes de que ésta llegue a término, con un preaviso mínimo de quince días. El órgano competente para acordar dicha autorización deberá dictar resolución declarativa de esta circunstancia.

Artículo 12. Extinción automática del teletrabajo.

La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo finalizará automáticamente, por las siguientes causas:

- *Por llegar a término el tiempo por el que se otorgó o en su caso por el que se prorrogó.*
- *Por cambiar el empleado público de puesto de trabajo.*
- *Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo, aun cuando con posterioridad se vuelva a ocupar el mismo puesto de trabajo que dio lugar en su día a la autorización de teletrabajo.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes.*

Artículo 13. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

Artículo 14. Denegación de la autorización de teletrabajo.

La solicitud de teletrabajo será denegada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *No reunir los requisitos para teletrabajar recogidos en el artículo 6.*
- *Cambiar de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.*
- *Necesidades del servicio.*
- *No obtener u obtener peor puntuación una vez aplicado el baremo establecido cuando en la unidad administrativa existiesen varias solicitudes de teletrabajo no susceptibles de ser autorizadas simultáneamente.*

No remitir el documento de compromisos debidamente cumplimentado y firmado o no hacer efectiva la conexión informática en el plazo establecido, por causa imputable al solicitante de teletrabajo.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico del teletrabajador

Artículo 15. Igualdad de derechos y deberes.

Salvo las especificidades contenidas en esta norma, el teletrabajador tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Toro.

Artículo 16: Especialidades en materia de jornada.

1. La jornada de trabajo de los teletrabajadores se distribuirá de forma que éste preste servicios al menos dos días de la semana de forma presencial.

2. La parte presencial de la jornada será proporcionalmente la misma, en cómputo mensual, a la correspondiente al desempeño del puesto sin régimen de teletrabajo.

3. En cuanto a la parte no presencial de la jornada, el teletrabajador habrá de acreditar a través del plan individual de teletrabajo tanto el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromisos como de las establecidas durante las jornadas presenciales. Así mismo, habrá de acreditar la satisfacción de los períodos de interconexión.

4. Los teletrabajadores que tengan concedida una reducción de jornada tendrán que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada teletrabajable.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

5. *En ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.*

6. *Podrá exigirse la presencia del teletrabajador en el centro de trabajo durante jornadas teletrabajables cuando ésta sea necesaria por razones del servicio. Deberá dejarse constancia de tales circunstancias en el plan individual de teletrabajo. Siempre que sea posible, se le convocará a tal efecto con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.*

Artículo 17. Especialidades en materia de permisos.

Los permisos susceptibles de disfrute en las jornadas teletrabajables deberán ser solicitados y justificados en los términos establecidos reglamentariamente con carácter general.

Artículo 18. Especialidades en materia de incompatibilidades.

A efectos del régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Ayuntamiento de Toro, se tomará en consideración la jornada y el horario de trabajo correspondiente al puesto de trabajo desempeñado por el teletrabajador en los mismos términos que si éste no fuese desempeñado en régimen de teletrabajo.

Artículo 19. Especialidades en materia de equipamiento.

1. *El equipamiento básico para la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, será aportado por los empleados públicos y estará constituido por un ordenador personal dotado de los sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, así como por un teléfono de contacto cuyo número será obligatoriamente facilitado a su superior jerárquico y a los servicios de Personal.*

2. *Corresponderá al teletrabajador solucionar las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad.*

3. *La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Toro deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la información.*

Artículo 20. Prevención de riesgos laborales.

1. *El lugar determinado como oficina a distancia por parte del teletrabajador deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad y la ergonomía.*

2. *Una vez autorizado el teletrabajo, se remitirá al teletrabajador el correspondiente autocuestionario de prevención de riesgos laborales, que será devuelto debidamente cumplimentado y firmado para la valoración del mismo. Será responsabilidad del empleado público el cumplimiento de lo declarado en el autocuestionario así como la adopción de las medidas correctoras que se le pongan.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

3. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la autorización de teletrabajo

Artículo 22. Solicitud.

1. Los empleados públicos dirigirán sus solicitudes de teletrabajo al órgano competente para su autorización.

2. La solicitud de teletrabajo deberá contener:

- Declaración de que se cumplen a fecha de la solicitud o de que se cumplirán a fecha de la autorización, los requisitos expuestos en este reglamento.
- Jornadas que pretenden ser desempeñadas en régimen de teletrabajo.
- La ubicación de la oficina a distancia.
- Declaración de que se poseen a fecha de la solicitud o de que se poseerán a la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática, los dispositivos electrónicos así como la conexión a internet adecuados para teletrabajar.
- Declaración de que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por el Ayuntamiento y compromiso de que a la fecha de inicio de la autorización del teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia.

Artículo 23. Informe del superior.

Recibida la correspondiente solicitud, en el plazo máximo de diez días desde el Departamento de personal se recabará informe preceptivo del superior, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de diez días y que habrá de pronunciarse como mínimo sobre:

- Si el solicitante tiene los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar.
- Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio éstas habrán de ser especificadas.

En caso de ser favorable a la concesión, propondrá la designación del supervisor, que podrá ser él mismo o un tercero.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Artículo 24. Resolución.

1. Emitido el informe citado en el apartado anterior, el órgano competente para la autorización del teletrabajo:

- En caso de considerar estimable la solicitud, procederá a la realización de las siguientes actuaciones:

1 1.ª Comunicará al empleado público correspondiente su designación como supervisor en caso de no ser éste la misma persona que el superior.

2 2.ª Pondrá en conocimiento del solicitante que su solicitud es estimable de acuerdo con el informe del superior y le comunicará quién será su supervisor en caso de autorizarse el teletrabajo. Así mismo, le otorgará un plazo de diez días para que proceda al cumplimiento de los siguientes requisitos:

3 i. La remisión del documento de compromisos firmado.

4 ii. La efectividad de la conexión informática necesaria para la prestación de servicios en dicho régimen en condiciones de eficiencia y seguridad por la unidad de informática competente.

3.ª En caso de acreditarse el cumplimiento de los requisitos citados, dictará resolución por la que:

i. Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en el documento de compromisos.

ii. Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.

iii. Especificará la puntuación total obtenida en aplicación del baremo recogido en el artículo 7, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.

iv. Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 11.

2. Podrá dictar resolución denegatoria de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, motivada en alguna de las causas previstas en los artículos 12 y 14.

Artículo 25. Plazo máximo para resolver.

Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

7º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que le consta que se han presentado cuatro mociones de urgencia. Una se ha presentado por el Grupo Municipal Popular y las otras tres por el Grupo Municipal Socialista, que a continuación se exponen.

7.1.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORO SOLICITE A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL CURSO 2022-2023.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que recientemente se ha presentado por parte de la Junta de Castilla y León, la nueva oferta de Formación Profesional para el próximo curso. En esta nueva oferta no aparece ningún nuevo módulo en Toro, cuando se van a implantar nueve nuevos módulos que se van a desarrollar en el mundo rural en poblaciones similares a Toro, como puede ser Miranda de Ebro, Ponferrada, Aguilar de Campoo, Guardo, Ciudad Rodrigo, San Esteban de Gormaz, Arcos de Jalón, Tordesillas y Puebla de Sanabria. Con esta moción se pretende solicitar al Sr. Alcalde para que realice todas las gestiones para el próximo curso con el objetivo de que se pueda impartir un nuevo módulo en esta ciudad que esté relacionado con el tejido productivo de nuestra ciudad e instar a la Junta de Castilla y León para que se pueda conseguir.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima por 5 votos a favor (3 votos del Grupo Municipal Popular y 2 votos del Grupo Municipal Ciudadanos) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la abstención de su Grupo porque ellos también han presentado una moción en el mismo sentido y les hubiera gustado que hubieran llevado a cabo un dialogo para presentarla conjuntamente.

7.2.- MOCIÓN AL PLENO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que se la han hecho llegar los trabajadores de correos porque están en una reestructuración y hay recortes en las oficinas por lo que quieren elevarla al Pleno.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 11 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos.

**“MOCIÓN AL PLENO EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE
CORREOS.**

Exposición de motivos.

En un contexto como el actual, el servicio postal prestado por correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico y especialmente en el ámbito municipal, recorriendo y atendiendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación de un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos ponen en valor, más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99 % son pymes) y un total de 7100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros/as rurales y oficinas) y más de 100.000 km diarios.

Los Servicios Postales, declarados durante el estado de alarma como Servicios Esenciales y reconocidos como un elemento de vertebración y cohesión territorial, son un valor arraigado en la vida social de los municipios desde la prestación de un Servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, facilitando y dando accesibilidad al derecho de ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio postal a precio asequible y de calidad. Pero con las actuales políticas estratégicas y de gestión de la Dirección de correos este derecho se está limitando.

Concretamente en la localidad de Toro, la empresa SAE Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., conocemos que la empresa pública está llevando a cabo un recorte en la contratación que está dejando sin cubrir el empleo estructural así como los permisos y cualquier tipo de ausencia de los trabajadores y trabajadoras.

A consecuencia de esta decisión, con toda seguridad, los servicios de distribución postal prestados hasta ahora en esta unidades de reparto bajarán su calidad drásticamente, con el consiguiente perjuicio para ciudadanos /as y empresarios/as de Toro.

Igualmente manifestamos que esta decisión se adopta sin que, previamente se haya consultado o informado por vía alguna a la Administración local de este municipio, por lo que desconocemos los motivos por los que se adopta, y además no se le ha dado ocasión de poder ser escuchada a pesar de afectar directamente a los intereses de los ciudadanos/as a los que legítimamente representamos.

La actual Ley Postal y otras normas dependientes reconocen sin lugar a duda que:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Todos los usuarios remitentes o destinatarios de envíos postales tienen derecho a un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles, al menos 5 días a la semana, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.

- El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social, geográfica, continuidad, eficacia, eficiencia en el servicio y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad as los mismos, sin menoscabo de su calidad.

Por lo expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Toro, a través de esta **MOCIÓN**,

REQUIERE A:

- LA SAE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.M.E.
- A LA SOCIEDAD ESTATATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI).
- AL MINISTERIO DE HACIENDA.
- AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
- Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Para que adopten las siguientes medidas, que entendemos necesarias para garantizar la prestación de los servicios postales y su permanencia en este Municipio de Toro:

Por todo ello, se presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1ª.- Afrontar diligentemente la cobertura de los puestos estructurales suprimidos en la Unidad de Reparto de Toro necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

2ª.- Mantener la calidad de las condiciones laborales, garantizando una plantilla con suficientes trabajadores/as que permita las correspondientes sustituciones por enfermedad permisos o vacaciones.

3ª.- Garantía de los compromisos de financiación que permitan en nuestra localidad, cumpliendo los parámetros de calidad determinados por la Ley, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y asegurando que todos los ciudadanos/as reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como manda la Directiva Postal Europea.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI), al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Lamenta la situación de los trabajadores de la oficina de correos por ello su Grupo votará a favor aunque reprocha que no se le haya dado la oportunidad de llevar esta moción de forma conjunta todos los Grupos Políticos Municipales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que su Grupo también se solidariza con los trabajadores de la oficina de correos y votarán a favor de la misma.

Sometida a votación la moción de urgencia por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

7.3.- MOCIÓN AL PLENO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE TRABAJE EN EL ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID-19.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que es una moción que llega de Amnistía Internacional y les parece procedente traerla al Pleno, porque considera que lo único que persigue es que todo el mundo tenga acceso a las vacunas.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

“MOCIÓN AL PLENO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE TRABAJE EN EL ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS CONTRA LA COVID-19.

Exposición de motivos.

Estamos en medio de la emergencia de salud pública más grave de la historia reciente. Ya se han perdido más de 2,6 millones de vidas en todo el mundo. La economía mundial puede perder billones de dólares si la tasa de inmunización no aumenta rápidamente en todo el mundo. Los sistemas nacionales de salud están cerca del colapso, economías enteras están doblegadas y el medio de vida de millones de personas está en juego.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Las nuevas variantes de la COVID-19 demuestran que no venceremos al virus hasta que lo derrotemos en todas partes. Un año después queda claro que debemos aumentar de manera urgente y exponencial la fabricación y la disponibilidad de vacunas y garantizar su reparto equitativo a nivel mundial, lo cual requiere compartir de forma amplia el conocimiento, los datos, los recursos y la propiedad intelectual, especialmente con los países de ingresos bajos y medianos.

Damos la bienvenida al anuncio de la Administración de los Estados Unidos de apoyo a la liberalización de las patentes y consideramos que ahora le toca a la Unión Europea seguir sus pasos. España ha hecho interesantes anuncios pero hay que materializarlos en medidas concretas.

En este mismo sentido se han manifestado el Director General de la Organización Mundial de la Salud, más de 100 gobiernos nacionales, cientos de organizaciones de la sociedad civil y sindicatos, y nos unimos a ellos para instar a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la UE a que debatan al más alto nivel, y apoyen la exención temporal y puntual de determinadas obligaciones recogidas en los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). La exención propuesta por Sudáfrica y la India facilitarían la posibilidad de compartir la propiedad intelectual y el conocimiento. Con esta iniciativa se evitarían los monopolios generados por la propiedad intelectual y eliminaría la inseguridad jurídica, ofreciendo la libertad de operar y permitiendo una colaboración que aumente y acelere la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de las vacunas para la COVID-19 a nivel mundial.

Nuestras sociedades ya han pagado un alto precio en vidas y en retroceso económico debido a la pandemia, y esto no hace más que crecer día a día. Además, hay grandes cantidades de dinero público detrás de la innovación en las tecnologías para la COVID-19. Está en el interés de todos y todas trabajar conjuntamente para asegurar que la vacunación llegue lo más rápido posible a toda la población y en todo el mundo y para ello es urgente cooperar y eliminar todos los obstáculos que lo impiden.

*Por todo ello, se presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes*

ACUERDOS

1. *Instar al GOBIERNO DE ESPAÑA a cooperar a escala mundial y eliminar los posibles obstáculos que impidan garantizar que las vacunas se desarrollan y fabrican en cantidad suficiente y distribuyen luego a tiempo y de manera inclusiva en todo el mundo. Esto abarca prestar asistencia técnica y económica a otros Estados, colaborar en mecanismos establecidos por la OMS para compartir ciencia y recursos COVID-19, tales como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT-A) y su pilar para el reparto equitativo de vacunas entre países (COVAX);*

2. *Asegurar que los derechos de propiedad intelectual no impiden a ningún país garantizar el derecho a la salud. Esto incluye acordar una exención temporal y puntual de determinados aspectos del acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para la producción de productos sanitarios contra la COVID-19.

3. *Comunicar este acuerdo municipal a Presidencia del Gobierno de España, a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma y a las organizaciones convocantes. (Amnistía Internacional, MSF Médicos Sin Fronteras, Oxfam Intermon, etc.)”.*

Sometida a votación la moción de urgencia por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

7.4.- MOCIÓN AL PLENO PARA EXIGIR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CICLOS FORMATIVOS PARA LA CIUDAD DE TORO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que procede a defender la urgencia de la moción. Explica que se acaba de hacer un reparto con los nuevos ciclos formativos de nueva creación, pero Toro ha quedado fuera de este reparto a pesar de llevar años insistiendo en la implantación de nuevos ciclos formativos en la Ciudad. Esta moción sería para solicitar y exigir a la Consejería de Educación su atención y proponer una serie de módulos que consideran que serían necesarios en Toro.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

“MOCIÓN AL PLENO PARA EXIGIR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CICLOS FORMATIVOS PARA LA CIUDAD DE TORO.

Exposición de motivos.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha anunciado recientemente la implantación de 37 nuevas titulaciones de formación profesional, impartándose varios de ellos en nueve localidades de Castilla y León, sin estar Toro dentro de la localidades elegidas, aún siendo ya varias veces las que este Pleno ha reclamado tal extremo a la Junta de Castilla y León.

En la actualidad, Toro cuenta con un solo Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, con lo que no se da respuesta a las demandas, necesidades y características socioeconómicas del territorio en el que vivimos. Dicho Ciclo Formativo se mantiene desde hace años, sin que, prácticamente, se haya procedido a una revisión de la oferta educativa. Esta escasez de oferta está obligando a nuestros jóvenes a marchar del territorio, con el consiguiente desarraigo, lo que contribuye





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

asimismo al envejecimiento y despoblación, problemas muy latentes en la comarca de Toro.

Son varios los nuevos Ciclos Formativos que podrían implantarse en Toro, como por ejemplo el CFGS en Energías Renovables, el CFGS de Vitivinicultura o el CFGS de Ganadería y asistencia en Sanidad Animal.

También nos gustaría incidir de nuevo, en la implantación en Toro de Ciclos Formativos En Toro y su Alfoz, que ya fueron solicitados en varias ocasiones y a la que la Junta de Castilla y León ha hecho caso omiso. Por la gran importancia económica la industria agroalimentaria, por ello consideramos de vital importancia el asentamiento de una oferta educativa y formativa acorde con estos ámbitos de desarrollo. En este sentido cabe citar la importancia del sector vinícola, con más de 60 bodegas acogidas a la Denominación de Origen, las múltiples fábricas de queso, embutidos o conservas, fruto sin duda del excelente terreno que ocupa el Alfoz de Toro. Bajo esta realidad, consideramos importantísimo la instalación en Toro de los siguientes Ciclos formativos:

- *Ciclo Formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios.*

A esta realidad y necesidad que apuntalaría el sector principal de la economía del territorio, hay que añadir la más que probable puesta en marcha de un importante proyecto de manos de AFA (Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Zamora), que con la colaboración de Instituciones y de la Fundación Gonzáles Allende, pretende establecer un importante centro para el tratamiento de esta enfermedad en la ciudad. Para ellos, y desde la administración, no se nos ocurre mejor apoyo, que formar a los jóvenes en este ámbito. Y aunque este proyecto está iniciándose, y le queda recorrido, la atención sociocomunitaria está más que presente en Toro y su Alfoz, porque debido al envejecimiento de la población, son muchas las residencias de ancianos existentes en la ciudad y en los demás municipios de la comarca. Por ello, también queremos que se tenga en cuenta la instalación del siguiente Ciclo Formativo:

- *Ciclo Formativo de Atención a Personas en Situación de Dependencia.*

También, debido a la importancia que está tomando Toro en el sector turístico, sería interesante reforzar este sector productivo con los siguientes Ciclos Formativos:

- *Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión de Alojamientos Turísticos.*
- *Ciclo Formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía.*

Esto son solamente unas ideas a los ciclos cuya implantación en Toro podrían tener viabilidad, y es la Junta de Castilla y León la que tiene que adquirir de llevar esta realidad a la ciudad y la comarca de Toro, asunto que lleva mucho tiempo en el cajón, con reuniones inocuas y promesas vacía.

*Por todo ello, se presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACUERDOS

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Toro solicita a la Dirección General de FP y Régimen Especial y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la puesta en marcha en Toro de nuevas líneas de Ciclos Formativos.*
2. *Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Diputación de Zamora y a todos los grupos políticos de dicha institución.*
3. *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Educación, al Director General de FP y Régimen Especial y a los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina. Se pregunta qué es lo que pensarán los ciudadanos de Toro al ver como un grupo municipal como es el Grupo Municipal Popular presente hoy una moción de urgencia dentro de la misma línea y no salga adelante y ahora que la presenta el Grupo Municipal Socialista salga adelante. Considera que los ciudadanos no nos han votado para esto, además en un tema tan importante para Toro como son los cursos de formación, por ello, deberían de dejar a un lado esas diferencias y demostrar a los ciudadanos de Toro que en estos temas estemos todos de acuerdo. Es una pena que ningún módulo de formación profesional llegue a Toro.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que esta moción la han presentado hace unos días y que su Grupo no se ha negado a colaborar con el resto de grupos políticos para sacar mociones conjuntas. Asevera que a veces el Sr. Alcalde se compromete a aprobar algunas enmiendas a alguna moción presentada por su Grupo Popular y de repente el Equipo de Gobierno se abstiene y no sale la urgencia. Tampoco en la moción que presentan se ha planteado que el Sr. Alcalde no haya realizado las gestiones que tuviera que hacer para que vinieran cursos de formación a Toro, lo único que manifiestan es que se hagan las gestiones necesarias para que se pidan para el curso 2022-2023. Es una pena que se hayan repartido 9 nuevos grados de formación profesional en poblaciones similares a las de Toro.

El Sr. Alcalde tiende la mano para este tipo de mociones, su Grupo no se ha negado a ninguna moción si no que se han abstenido y han propuesto su moción, esto es una democracia y los asuntos se votan, unos salen y otros no.

Sometida a votación la moción de urgencia por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Teodoro Alonso Calvo, que formula un ruego dirigido al Sr. Concejal de Medio Ambiente, relacionado con la Hospedería del Cristo de las Batallas. Rueda que se tomen las medidas oportunas para retirar las ramas de un árbol que está sobre el tejado de la Hospedería antes de que cause algún daño al inmueble o personas.

El Sr. Alonso formula una pregunta dirigida al Sr. Concejal de Medio Ambiente y está relacionada con la perrera municipal. Manifiesta que hace quince días fueron trasladados a la perrera municipal 4 perros de un mismo dueño y quisieran saber el motivo de este traslado, el estado de salud en el que se encuentran estos animales, si estaban debidamente identificados con su microchip, si ha habido algún incidente en la perrera y si hay más perros del mismo dueño en esta misma situación y las medidas que ha tomado o va a tomar el Ayuntamiento.

Formula una nueva pregunta dirigida al Sr. Concejal de Deportes, relacionada con el campo de fútbol del Polideportivo Municipal Raquel Álvarez Polo. Les han comentado que se han retirado las porterías de ese campo de fútbol, por lo que quiere que les informen del motivo de su retirada y si esta situación es temporal y definitiva y cuál es el uso que se tiene para estas instalaciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz D. Javier Gómez Valdespina que formula una pregunta dirigida a la Sra. Concejal de Obras y Urbanismo, relacionada con la urbanización El Gejo, y les gustaría que les informara sobre la situación urbanística de esta urbanización y qué actuaciones debe de tomar el Ayuntamiento de Toro y los propietarios de estas parcelas, que integran las cuatro actuaciones aisladas que forman dicha urbanización, para que puedan prestarse los servicios municipales básicos.

Formula una nueva pregunta dirigida al Sr. Concejal de Medio Ambiente, relacionada con el Parque de Bomberos de Toro. Expone que en el Pleno celebrado el 28 de enero de 2021, solicitaron documentación sobre el nuevo convenio con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, en la respuesta del Equipo de Gobierno, se comprometieron a facilitarles una copia del mismo cuando estuviera firmado, pero afirma que esa firma ya se ha producido y siguen sin tener acceso a dicho convenio, “¿Cuándo van a disponer de dicha copia?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito, antes del siguiente pleno. El Sr. Alcalde le contesta que aún no se ha firmado dicho convenio, se ha enviado el último borrado, pero aún está pendiente de que el Consejo director del Consorcio les envíen el Convenio firmado.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Martínez Martín que formula los siguientes ruegos. En primer lugar rueda que se cambien todas las banderas de los edificios municipales ya que se encuentran en un estado lamentable.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El siguiente ruego está relacionado con la Hospedería del Cristo de las Batallas. Desde hace meses hay ramas de gran tamaño sobre el tejado de la Hospedería, por ello ruegan que se retiren lo antes posible para evitar daños económicos como materiales.

El Sr. Martínez formula la primera pregunta. Asevera que hay gente que se quiere construir una vivienda en Toro y dudan hacerlo ante la tardanza en conceder las licencias de obras, ya que pueden tardar entre dos o tres años. Manifiesta que desde el mismo momento que se concede se empieza a generar riqueza y puestos de trabajo, por ello preguntan “¿Qué medidas están tomando para acortar dichos plazos y así animar a la gente a que construyan en Toro y poder asentar su domicilio y fijar población en nuestra ciudad?”.

Formula una nueva pregunta. Expone que ya que tienen una situación económica bastante restringida en la ciudad, habría que facilitar el dar trabajo. Por ello preguntan, “¿Se han planteado el sacar a concurso el bar de la piscina de verano, al igual que se ha hecho con los chiringuitos del río para poder optar a ello?”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que estas preguntas sean contestadas por escrito, antes del próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

